



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Uno de abril de dos mil veintidós

Radicado N.º	055793103001 2015 00102 00
Proceso	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD DE HECHO
Demandante	PALESTINO ÁVILA RIZA
Demandados	JORGE HUMBERTO ÁVILA ARIZA
Providencia	2022-I100
Asunto	Reanuda proceso

Mediante auto del 13 de enero de 2021, se decretó la suspensión del proceso, tal como fuera solicitado por las partes por el término de tres meses<sup>1</sup>. Teniendo que ya transcurrió el término por el que fuera decretada la suspensión, se dispondrá su reanudación.

Considerando que la solicitud de suspensión fue realizada por las partes a través de documento denominado CONTRATO DE TRANSACCIÓN y se solicitó suspender el presente proceso mientras se verificaba el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se requiere a las partes para que informen acerca de este cumplimiento o si es del caso, continuar la suspensión, en este último caso, haciendo solicitud expresa sobre ello.

Sin perjuicio de la notificación por estados de esta providencia, remítase copia por secretaría a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO  
JUEZ

---

<sup>1</sup> PDF 84

**Firmado Por:**

**Jose Andres Gallego Restrepo  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Puerto Berrio - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29c211bc1e5c30b929ead122b55297e6d4c43fc73fbef49d4eef32f53609c7fa**  
Documento generado en 03/04/2022 10:41:47 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**